

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA DESTINADAS A FOMENTAR LA I+D EMPRESARIAL EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA RIS4 REGIÓN DE MURCIA

1. **Tipo de contrato:** Servicios.

2. **Objeto del contrato:**

El objeto del contrato es el apoyo a la evaluación científico-técnica de las solicitudes presentadas a la convocatoria que se ha publicado en el ejercicio 2024 correspondiente a las bases reguladoras de ayudas de la Orden de 16 de enero de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia destinadas a fomentar la I+D empresarial en el marco de la Estrategia RIS4 Región de Murcia cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, publicada en el BORM nº 15, de 19 de enero de 2024.

Código CPV: 79419000-4: Servicios de consultoría en evaluación.

3. **Necesidad a satisfacer:**

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.1.11, que corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para el fomento del desarrollo económico de la misma. El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INFO), como entidad de derecho público, adscrita a la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa es el instrumento dinamizador y de apoyo al tejido económico de la Región, correspondiéndole la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

La Ley 9/2006, de 23 de noviembre, establece que le corresponde al INFO promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como de la competitividad, del empleo y su calidad y de la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

La Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente y Sostenible de la Región de Murcia 2021-2027 (RIS4 Región de Murcia) es la agenda de transformación económica que promueve una nueva estructura de crecimiento regional basada en el



conocimiento y la innovación, que adquieren una importancia capital para incrementar la capacidad generadora de riqueza y que concentra, de una manera eficiente, los recursos en aquellas áreas de especialización más prometedoras en función de sus ventajas comparativas y competitivas. En este periodo se presentan nuevos retos, como la transición industrial, por la que aboga la Unión Europea, con foco en la digitalización y la sostenibilidad, lo que supone una oportunidad para evolucionar e incorporar nuevos objetivos relacionados con la creación de valor, tanto económico como social y medioambiental.

Los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico son el componente fundamental de toda política científica y tecnológica. En la esfera empresarial, los proyectos de I+D contribuyen a situar a las empresas y organismos que realizan este tipo de proyectos en una posición adecuada para afrontar los nuevos desafíos que surgen en un mercado cada vez más competitivo y globalizado.

Para la consecución de estos objetivos, la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa publicó la Orden de 16 de enero de 2024 por la que se aprobaron las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia destinadas a fomentar la I+D empresarial en el marco de la Estrategia RIS4 Región de Murcia, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, (BORM nº 15, de 19 de enero de 2024).

Con este programa de ayudas, además de sus objetivos concretos especificados en la convocatoria, se pretende crear y fortalecer los vínculos permanentes entre las empresas y las unidades de I+D de los mencionados organismos para el desarrollo de futuras colaboraciones en el ámbito de la I+D. Además, tiene como objetivo incentivar la I+D de las grandes empresas, para ejercer un significativo efecto tractor que dinamice el ecosistema de PYMES a su alrededor y, como consecuencia, incrementar el impacto de la ayuda concedida en términos de desarrollo del tejido empresarial regional. Con esta finalidad se establecen las siguientes modalidades de proyectos de I+D con la correspondiente cuantía máxima de subvención e intensidad de ayuda según la modalidad. En todos los casos, el presupuesto mínimo subvencionable es de 50.000,00 euros:

- **Modalidad 1. Proyectos individuales** de investigación y desarrollo realizados por una sola empresa que, necesariamente, responda a la definición de PYME.

Cuantía máxima de subvención: 120.000.- € por proyecto

Intensidades a tipo fijo según el tipo de empresa:

-Mediana empresa: 35%

-Pequeña empresa: 45%

- **Modalidad 2. Proyectos en cooperación** de investigación y desarrollo que son realizados en régimen de colaboración efectiva entre varias empresas independientes de las que, al menos, una de ellas cumpla la definición de PYME.

Cuantía máxima de subvención: 350.000.-€ por proyecto, estando limitada la subvención por cada solicitante participante en el proyecto a 140.000.-€.

Intensidades a tipo fijo según el tipo de empresa:

- Gran empresa: 40%
- Mediana empresa: 50%
- Pequeña empresa: 60%

Además, la convocatoria es abierta a todo tipo de disciplinas tecnológicas, haciendo necesario un conocimiento actualizado del estado del arte y tecnológico en aquellas disciplinas en las que finalmente se propongan los proyectos.

Así pues, para que la Comisión de Evaluación de Proyectos del INFO, pueda evaluar los proyectos de la manera más profesional y fundamentada posible, consideramos necesario el apoyo de expertos con la especialización suficiente para evaluar la excelencia científico-técnica, madurez tecnológica y grado de novedad de la innovación que se proponga en cada solicitud.

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se considera necesaria para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del INFO la contratación que se propone.

4. **Justificación de trabajo de especial dificultad técnica:**

La valoración de los proyectos con contenido en I+D+i presentados en las últimas convocatorias ha puesto de manifiesto que es una tarea especialmente crítica por la dificultad de conocer el estado último de la tecnología en diferentes disciplinas.

En esta licitación, y teniendo la experiencia en la convocatoria de ayudas de los ejercicios 2015, 2016, 2018, 2019 y 2020, se ha estimado una insuficiencia de medios que supondrá la necesidad de una evaluación externa de un máximo de 60 proyectos. La envergadura de los proyectos, tanto en sentido tecnológico como económico, que se pretenden impulsar desde el INFO y la gran dificultad técnica por la especialización en la materia, requieren de una evaluación lo más profesional y contrastada posible en cuanto a la valoración de la excelencia científico-tecnológica de los proyectos.



El plazo máximo de realización de los proyectos subvencionados será de **dos (2) años**, contados a partir del plazo de notificación de la ayuda.

Además, hay que tener en cuenta que el número máximo de proyectos subvencionados por solicitante pueden ser dos (2), siempre que, al menos, uno de ellos sea de la Modalidad 2 "Proyectos en cooperación". No se establecen limitaciones en cuanto a la temática, objeto o finalidad de dichos proyectos dentro de las áreas de especialización contenidas en la Estrategia RIS4 Región de Murcia.

5. **Justificación de falta de medios:**

Los técnicos asignados al Departamento de Innovación Empresarial del INFO intervienen en la evaluación de todas las solicitudes de ayudas recibidas como respuesta a cada convocatoria de concurrencia competitiva. Aunque el INFO dispone de personal técnico, no dispone de tantos perfiles diferentes como disciplinas tecnológicas puedan plantearse en los proyectos a evaluar, por ello es necesario este apoyo externo.

Así pues, se considera necesario que, atendiendo a la disciplina científica y tecnológica concreta que aborde cada proyecto, aquellos apartados del baremo que requieran de un conocimiento especializado sean evaluados por expertos, por lo que se recomienda contar con el apoyo de una entidad acreditada por ENAC para la evaluación de proyectos de I+D+i que cuente con un panel suficientemente extenso de investigadores y con conocimientos en una amplia variedad de disciplinas. Este contrato, no viene a suplir la carencia de medios personales para hacer frente a las necesidades permanentes de personal relacionadas con el ejercicio de competencias que tiene atribuidas el INFO, sino que se pretende cubrir una necesidad puntual de la convocatoria de ayudas del INFO.

6. **Justificación de no dividir en lotes (en su caso): no procede.**

Se entiende que no es posible dividir en lotes la presente licitación debido a que precisamente el objeto de la contratación es la evaluación de los expedientes de ayuda estableciendo una prelación de los mismos en función de los criterios de valoración existentes en las bases reguladoras. Dado que es imposible conocer de antemano cuál sería el contenido de los proyectos incluidos en dichas solicitudes, podría darse el caso de que distintos solicitantes presentasen proyectos basados en desarrollos y/o tecnologías similares, por lo que si fueran evaluadas por diferentes licitadores dificultaría la correcta ejecución del contrato. Además de lo anterior, indicar que las bases reguladoras que rigen las convocatorias de ayudas destinadas a fomentar la I+D empresarial establecen la posibilidad de que se presenten



solicitudes de proyectos en cooperación por lo que sería imposible establecer a priori lotes dentro de una misma convocatoria en función del sector al que se refiera el proyecto a evaluar.

7. Valor estimado del contrato:

A los efectos de determinar el valor estimado de la licitación, incluidas las posibles prórrogas, así como la posible modificación del precio del contrato, asciende con carácter meramente orientativo y no vinculante a la cantidad de 85.596,90 euros, IVA excluido.

8. Presupuesto base de licitación:

El presupuesto base de licitación se establece como un presupuesto máximo de gasto para el INFO en la presente contratación, constituyendo el precio del contrato los precios unitarios establecidos por el adjudicatario en su oferta, no existiendo compromiso por parte del INFO con el contratista de agotar la totalidad del importe adjudicado, sino que tan solo se abonarán los servicios efectivamente realizados en función de las necesidades reales del INFO.

De conformidad con el art. 100 de la LCSP, se ha considerado que el coste principal derivado de la correcta ejecución de los servicios objeto de este contrato son los costes laborales derivados de la mano de obra de los perfiles exigidos en el apartado de solvencia profesional exigida y el coste de los servicios de evaluación por parte de los expertos externos.

Para el cumplimiento efectivo del contrato atendiendo a los costes laborales correspondientes a:

- Perfil 1: Director de Proyecto con titulación universitaria y experiencia laboral de, al menos, cinco años trabajando en una entidad de certificación de proyectos de I+D+i acreditada por ENAC. Será el encargado de la coordinación de los trabajos entre el adjudicatario y el INFO.
- Perfil 2: Consultor Senior asistente del director del proyecto con titulación universitaria y experiencia laboral de, al menos, dos años trabajando en una entidad de certificación de proyectos de I+D+i acreditada por ENAC. Será el encargado de coordinar los trabajos de los expertos evaluadores externos.

El importe de licitación del contrato asciende a 85.596,90 euros, más 17.975,35 euros en concepto de IVA (21%). El presupuesto base de licitación (IVA incluido) asciende a **103.572,25 euros.**

A efectos del cálculo de este presupuesto, se han tenido en cuenta los siguientes costes:



ID	%	CONCEPTO		IMPORTE
		COSTES DIRECTOS (CD)		
1		Mano de obra		
		Director de proyectos		2.480,63 €
		Consultor senior		5.265,00 €
2		Otros costes directos		
		Servicios evaluación experta I+D		63.716,14 €
3		TOTAL COSTES DIRECTOS		71.461,76 €
		COSTES INDIRECTOS (CI)		
4	13%	Gastos generales		9.290,03 €
5		TOTAL COSTES INDIRECTOS		9.290,03 €
6		SUBTOTAL COSTES DIRECT + INDIRECT		80.751,79 €
7	6%	BENEFICIO INDUSTRIAL		4.845,11 €
8		TOTAL PBL sin IVA		85.596,90 €
9	21%	IVA		17.975,35 €
10		TOTAL PBL con IVA		103.572,25 €

Conforme a lo previsto en el artículo 100 de la LCSP, a los efectos de desglosar el presupuesto base de licitación en costes directos e indirectos, el cálculo del presupuesto base de licitación se ha establecido en base a la estimación de los recursos necesarios para la ejecución del contrato y aplicando precios de mercado.

Teniendo en cuenta la duración del contrato, el número de perfiles solicitados, la dedicación estimada en porcentaje para la ejecución de la prestación objeto de contratación para cada una de las tareas es la siguiente:

Perfil Profesional	Nº personas	Dedicación/persona (%)
Director de Proyecto	1	12%
Consultor Senior	1	45%

Para estimar el coste de mercado del perfil se han tomado como referencia, informes sobre costes laborales y estudios de remuneración, en este caso el informe Hays del año 2023. Este informe refleja los precios de mercado de diferentes perfiles laborales dentro de varios sectores de actividad industrial. Para este contrato se ha seleccionado el sector "Legal/Consultoría" dentro de éste, por asimilación al perfil anterior, cuyos costes son los siguientes:



Perfil pliegos	Sector, perfil, experiencia, otros	Salario Bruto/año	SS empresa/año	CE/año	CE/h
Director de Proyecto	Legal/Consultoría; Gerente/Director/a ; ... Sevilla	70.000,00 €	24.500,00 €	94.500,00 €	52,50 €
Consultor Senior	Legal/Consultoría; Asociado/a senior; Sevilla	32.500,00 €	11.375,00 €	43.875,00 €	24,38 €

Teniendo como base coste/hora ordinaria y con la dedicación estimada anterior para la provisión del servicio, estimamos los costes directos de los licitadores para este concepto:

Perfil pliegos	CE/h	Nº Personas	Dedicación/persona (%)	CE perfil TOT CONTRATO sin CI y BI ni IVA
Director de Proyecto	52,50 €	1	12%	2.480,63 €
Consultor Senior	24,38 €	1	45%	5.265,00 €

En cualquier caso, el equipo de trabajo concreto lo propondrá cada licitador en su oferta.

El coste de la Seguridad Social de la empresa se ha calculado como un 35% del salario bruto. Estos costes/h no incluyen ni Costes indirectos ni Beneficio industrial ni Impuesto sobre el valor añadido (IVA).

Para el cálculo del coste empresa/hora, de los perfiles:

- Director de Proyecto
- Consultor Senior

Se han utilizado 1.800 horas/año tomadas del XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública. Respecto a la desagregación de género previsto en la LCSP, no procede efectuarla, en tanto que no se prevé discriminación a este respecto para este contrato y en el mencionado Convenio colectivo estatal no se establecen retribuciones diferenciadas por razón de género.

Convenio colectivo

Para verificar que el salario utilizado para la licitación (salario de mercado) respeta los convenios colectivos, se han tomado como referencia:

- XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública.

En dicho convenio, de entre todos los reflejados en el mismo, el salario se corresponde a lo siguiente:

Perfil	Categoría según convenio	Salario bruto
Director de Proyecto	AREA 3, Grupo A, Nivel I	26.790,31 €
Consultor Senior	AREA 3, Grupo B, Nivel I	24.640,37 €

Tomando como base este salario bruto y aplicándole, como se hizo anteriormente, un 35% como coste de la Seguridad Social de la empresa, se obtiene el siguiente dato:

Perfil	Bruto/Año	SS empresa/año	CE/año	CE/h
Director de Proyecto	26.790,31 €	9.376,61 €	36.166,92 €	20,09 €
Consultor Senior	24.640,37 €	8.624,13 €	33.264,50 €	18,48 €

Otros costes directos

En cuanto a la estimación del coste de los servicios de evaluación externa por personal experto, se ha tenido en cuenta como referencia los siguientes documentos: "Methodology for expert fees for remote evaluation and ethics review" de la Dirección General de Investigación e Innovación de la Comisión Europea (CE), "Model Contract for Experts" de la CE versión 2.0 del 1 de abril de 2017 y la Decisión de la CE de 5 de diciembre de 2007 "Rules on the reimbursement of expenses incurred by people from outside the Commission invited to attend meetings in an expert capacity".

Se ha estimado que para la ejecución del presente expediente se requiere la prestación de servicios por personal evaluador experto cuya partida asciende, conjuntamente, a 63.716,14 €.

Gastos Generales y Beneficio Industrial

Sobre el cálculo del porcentaje en concepto de gastos generales, no existen directrices concretas a aplicar en un contrato de servicios.

El artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece para los contratos de obra una horquilla del 13 al 17 por ciento en concepto de gastos generales y un 6 por ciento en concepto de beneficio industrial.



En base a lo anterior, aunque no sería de aplicación directa a este contrato por ser éste un contrato de servicios, se han fijado los siguientes porcentajes:

- Costes indirectos (gastos generales): 13%
- Beneficio industrial: 6%

El presupuesto base de licitación se elabora **para un máximo de 60 proyectos**, asignando una carga de trabajo equivalente para todos los proyectos. Así pues, el precio unitario por cada entregable será, como máximo, de **1.426,61 euros**, más **299,59 euros** en concepto de IVA (21%).

Se entenderá por entregable el documento de valoración técnica de cada expediente que estará compuesto de (2) informes técnicos emitidos por cada uno de los evaluadores de cada proyecto presentado por los solicitantes de ayuda, de acuerdo con los criterios y baremo indicados en las bases reguladoras y la convocatoria, de manera que la puntuación final de cada solicitud de ayuda resulte de calcular la media aritmética entre ambos informes.

En el caso de que se detectaran discrepancias entre estos dos (2) informes de más de quince (15) puntos, se emitirá una tercera valoración diferente por parte de un tercer evaluador experto en la materia, de manera que, la puntuación final del proyecto evaluado resultaría de resolver la media aritmética de los tres (3) informes técnicos recogidos sobre el proyecto en cuestión. Manteniéndose el precio del entregable en el máximo de **1.426,61 euros**, más **299,59 euros** en concepto de IVA (21%).

Este contrato podrá ser cofinanciado hasta un 60% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia mediante Decisión de la Comisión de 1 de diciembre de 2022 C(2022)9040 por la que se aprueba el Programa de la Región de Murcia FEDER 2021-2027 en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento como Región calificada en transición, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El pago se imputará a la partida presupuestaria: **1608.781E.77000**

9. **Sistema de determinación del precio:** Por precios unitarios.

El precio unitario por cada entregable será, como máximo, de **1.426,61 euros**, más **299,59 euros** en concepto de IVA (21%).

10. **Sujeto a regulación armonizada:** No

Se trata de un contrato de servicios, cuyo valor estimado es inferior a 221.000 euros (Orden HFP/1352/2023, de 15 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos



de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2024). En consecuencia, esta licitación no está sujeta a regulación armonizada.

11. **Procedimiento de licitación:** abierto simplificado.

El procedimiento de adjudicación que regirá la licitación del presente contrato será el abierto simplificado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP:

“1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a), y 22.1, letra a), de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.”

No obstante, el caso que nos ocupa consiste en un contrato con valor estimado de 85.596,90 €, por lo que aplicaría la tramitación por procedimiento abierto simplificado abreviado, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6 LCSP.

Sin embargo, la prestación de los servicios objeto del presente contrato, dada su especialidad, requiere que la empresa adjudicataria disponga de unas condiciones de solvencia y capacidad específicas para que el contrato se ejecute con la mayor garantía, en términos de calidad y eficacia, por lo que es imprescindible exigir determinadas condiciones y requisitos de solvencia, tanto económica y financiera como técnica o profesional, a las empresas licitadoras.

Por todo ello, y dado que en los procedimientos abiertos simplificados abreviados se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y técnica o profesional, se opta por tramitar el expediente mediante procedimiento abierto simplificado.

Se realizará mediante tramitación ordinaria, en la que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.



12. **Criterios de solvencia técnica o profesional, económica y financiera, y de habilitación profesional:**

La solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se acreditará por los medios que se indican a continuación:

A. Solvencia económica, financiera:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP, se ha optado por exigir la acreditación de la solvencia económica a través de dos medios alternativos, a elegir por el licitador:

- Mediante la prestación de los volúmenes anuales de negocio, dado que el volumen del contrato exige por parte del adjudicatario que aporte una capacidad suficiente económica y financiera, que asegure el objeto de la prestación durante toda la vida del contrato.
- Mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, que asegure las posibles incidencias o responsabilidades en que se incurra por el adjudicatario durante la ejecución del contrato.

Se acreditará por uno de estos medios:

- Mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe igual o superior a **85.596,90 €** aportando, además, el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de siete (7) días hábiles al que se refiere el apartado 4 del artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

- Volumen anual de negocios del licitador que, referido al año de mayor volumen de negocio dentro de los tres últimos años concluidos, deberá ser al menos por un valor mínimo de **85.596,90 €**



El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Con estos umbrales se pretende no establecer requisitos de solvencia excesivamente restrictivos, que impidan que los operadores económicos que podrían cumplir adecuadamente con el objeto del contrato puedan acceder a la licitación, restringiéndose por ello la competencia del proceso de contratación pública.

B. Solvencia técnica o profesional:

- Descripción del equipo técnico y de las titulaciones académicas y profesionales del personal designado por la empresa para la ejecución del contrato que, como mínimo, habrá de comprender los siguientes efectivos:
 - Perfil 1: un Director de Proyecto con titulación universitaria y experiencia laboral de, al menos, cinco (5) años trabajando en una entidad de certificación de proyectos de I+D+i acreditada por ENAC.
 - Perfil 2: un Consultor Senior asistente del director del proyecto: con titulación universitaria y experiencia laboral de, al menos, dos (2) años trabajando en una entidad de certificación de proyectos de I+D+i acreditada por ENAC.

La formación académica de los perfiles 1 y 2, que deberán ser personal propio de la empresa, se acreditará mediante los títulos académicos y profesionales de los mismos (documento original o copia compulsada). En cuanto a la experiencia, se acreditará mediante certificados o declaraciones responsables de los empresarios, ya sean entes públicos o privados, debidamente firmados, para los que haya ejecutado trabajos relacionados con el objeto del contrato (copia compulsada o auténtica).

- Perfil 3: evaluadores de proyectos: el INFO entenderá como aptos los perfiles de los distintos expertos que formen parte de la cartera de evaluadores de la entidad acreditada por ENAC para la certificación de proyectos de I+D+i.

Este perfil podrá ser personal propio de la empresa licitadora o ser integrado mediante los medios de una empresa externa. Para ello, deberá acreditar el compromiso o acuerdo con la licitadora de ejecutar esta prestación del contrato

consistente en la evaluación de los proyectos una vez adjudicado el contrato y a requerimiento de INFO.

Hay que tener en cuenta que, la empresa adjudicataria identificará la naturaleza de los proyectos de cada solicitud designando, por cada proyecto, al menos dos (2) evaluadores expertos en las disciplinas tecnológicas que constituyan la esencia del proyecto incluido en la solicitud. Cada uno de estos evaluadores emitirá su propio informe técnico por cada uno de los proyectos presentados por los solicitantes de ayuda, de acuerdo con los criterios y baremo indicados en las bases reguladoras y la convocatoria, de manera que la puntuación final de cada solicitud de ayuda resulte de calcular la media aritmética entre ambos informes. En el caso de que se detectaran discrepancias entre estos dos informes de más de quince (15) puntos, se emitirá una tercera valoración diferente por parte de un tercer evaluador experto en la materia.

Una vez adjudicado el contrato, si el contratista, debido a causas justificadas motivadas en circunstancias sobrevenidas e imprevisibles, necesita alterar la composición del equipo, lo comunicará por escrito al INFO con cinco (5) días hábiles de antelación con indicación de los siguientes datos:

- Identificación de la persona que se sustituye y justificación del motivo de la alteración.
- Propuesta, debidamente documentada, de la persona que se incorpora que deberá reunir los mismos requisitos exigidos al perfil que sustituye.
- Compromiso de adscripción a la realización del contrato y durante todo el ejercicio de vigencia de este, la totalidad de medios personales, con la formación exigida anteriormente, necesarios para su correcta ejecución de conformidad con las condiciones que se determinan en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas, obligándose a mantener dichos medios. Este compromiso se integrará en el contrato teniendo el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 192 LCSP.

La elección de adscripción de medios permite a los poderes adjudicadores imponer determinados requisitos para asegurarse que los operadores económicos disponen de los recursos humanos y técnicos, en este caso humanos, necesarios para ejecutar el contrato con un nivel adecuado de calidad considerando adecuada su ponderación con la prestación objeto del contrato, de manera que no se infringe el principio de concurrencia entendiéndose que puede ser cumplido por una pluralidad de licitadores.



- Compromiso del empresario de que el personal asignado para la ejecución del contrato tendrá disponibilidad para asistir a reuniones de control y seguimiento de las actividades encomendadas en las dependencias del INFO con la asiduidad acordada por ambas partes al inicio del contrato y conforme a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

C. Habilitación profesional:

- El licitador deberá presentar una certificación ENAC que acredite su condición como entidad de certificación de proyectos de I+D+i, con la finalidad de demostrar la competencia técnica del mismo en la evaluación de los contenidos en I+D+i de las solicitudes de ayuda objeto de esta licitación.

La solvencia y habilitación será acreditada por la empresa que resulte propuesta como adjudicataria a requerimiento del INFO, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles.

13. Criterios de adjudicación del contrato:

A efectos de lo dispuesto por el artículo 145.4 de la LCSP, se considera que las prestaciones objeto del contrato son de carácter intelectual, ya que se trata de servicios de consultoría, como indica el CPV del contrato. Todo ello en la línea de lo señalado en la reciente resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales número 1572/2022, cuando manifiesta, remitiéndose a la Resolución nº 1595/2021, que pocas dudas pueden haber y pocos matices o interpretaciones resulta necesario hacer: *“son prestaciones de carácter intelectual los servicios de arquitectura, ingeniería, consultoría y urbanismo. Y lo son por decisión legislativa, lo son ex lege”*.

Por ello, atendiendo al citado artículo 145.4 LCSP, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

La evaluación de las proposiciones recibidas se realizará con arreglo a los criterios que se exponen a continuación, que serán evaluables de forma automática. La puntuación final de cada candidato será la suma de las puntuaciones parciales con un máximo de **100 puntos**, de la forma que se establece a continuación:

- **Oferta económica (49 puntos):** la mejor propuesta económica, eliminadas en su caso las ofertas anormalmente bajas, recibirá 49 puntos. Al resto de licitadores se les otorgarán los puntos de forma inversamente proporcional respecto a dicha oferta, conforme a la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{\text{Importe unitario de la oferta más económica}}{\text{Importe unitario de la oferta "i"}} \times 49$$



donde P_i son los puntos de la oferta “i”.

La elección del criterio de adjudicación se ha llevado a cabo en base a su vinculación con el objeto del contrato, resultando para evaluar proporcional y objetivamente la calidad-precio de las propuestas presentadas por los licitadores. En este sentido, la fórmula a aplicar para valorar el precio permite el reparto de la puntuación en atención al ahorro que cada proposición presentada supone para INFO, siendo este un elemento esencial para una eficaz gestión de los recursos económicos de los que dispone esta entidad.

- **Número de disciplinas tecnológicas acreditadas por ENAC (25 puntos):** la oferta con mayor número de disciplinas tecnológicas que consten en el anexo técnico de acreditación de ENAC, recibirá 25 puntos. Al resto de licitadores se les otorgarán los puntos de forma inversamente proporcional respecto a dicha oferta, conforme a la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{N^{\circ} \text{ de disciplinas acreditación ENAC oferta } i}{N^{\circ} \text{ de disciplinas en la oferta con mayor disciplinas}} \times 25$$

donde P_i son los puntos de la oferta “i”.

Un mayor número de disciplinas tecnológicas ENAC redundará en la mayor calidad en la ejecución del contrato, ampliando el abanico de opciones de evaluación para los distintos campos posibles.

- **Experiencia adicional del equipo mínimo de trabajo (20 puntos):** se valorará una experiencia superior a la mínima exigida al personal que se compromete a adscribir al servicio.

Para los perfiles 1 y 2, valorará con **2 puntos adicionales** y hasta un máximo de **10 puntos**, en cada caso, cada año de experiencia por encima del mínimo exigido trabajando en una entidad de certificación de proyectos de I+D+i acreditada por ENAC.

La experiencia se acreditará cumplimentando el siguiente cuadro y mediante certificado expedido por la empresa o por el organismo público o privado en el que conste la descripción del servicio prestado y la duración en meses del mismo:



PERFIL 1: Director de Proyecto (nombre y apellidos)		
SOLVENCIA: Experiencia laboral mínima (cinco años) en entidad acreditada por ENAC		
Meses	Entidad para la que ha realizado el trabajo	Descripción de servicio prestado
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: Experiencia adicional (2 puntos por cada 12 meses de experiencia; máximo 10 puntos)		
Meses	Entidad para la que ha realizado el trabajo	Descripción de servicio prestado

PERFIL 2: Consultor senior (nombre y apellidos)		
SOLVENCIA: Experiencia laboral mínima (dos años) en entidad acreditada por ENAC.		
Meses	Entidad para la que ha realizado el trabajo	Descripción de servicio prestado
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: Experiencia adicional (2 puntos por cada 12 meses de experiencia; máximo 10 puntos)		
Meses	Entidad para la que ha realizado el trabajo	Descripción de servicio prestado

Con el criterio de la experiencia adicional del equipo mínimo se pretende contar con profesionales con altas capacidades y que hayan prestado estos servicios durante un mayor tiempo, en los campos relacionados con el objeto del contrato, entendiendo que una mayor experiencia redundará en una mayor calidad en el resultado final objeto de contratación.

El INFO podrá contrastar la veracidad de la información consultando con el centro u organismo que ha recibido la formación.

- **Reducción del plazo de realización de revisiones de evaluación (6 puntos).** Se valorará la reducción ofertada respecto del plazo máximo de diez (10) días naturales previsto en el PCAP, en los casos en los que sea necesario realizar una



segunda evaluación en algunas de las solicitudes por un segundo equipo evaluador.

Se otorgarán 2 puntos por cada día de reducción ofertado, hasta un máximo de 6 puntos.

Se acreditará mediante la presentación de declaración responsable, conforme al modelo del Anexo VIII del PCAP. Una reducción del plazo de revisión de evaluaciones redundará en la celeridad en la disposición de los informes, estando vinculado con el objeto del contrato, que persigue la mayor rapidez en la evaluación de proyectos.

Parámetros para identificar una baja anormal:

Se considerarán ofertas anormalmente bajas, aquellas proposiciones cuya oferta económica se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

14. **Criterios de desempate:**

Si tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produce un empate entre dos o más ofertas se aplicarán los siguientes criterios para dirimir el empate:

- Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.



- Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan un menor porcentaje de contratos temporales.
- Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

15. **Condiciones especiales de ejecución:**

El artículo 202 de la LCSP, establece la obligación de los órganos de contratación de establecer al menos una condición especial de ejecución de carácter social, medioambiental, de innovación o de otro orden.

Siendo ello así, se establecen la siguiente condición especial de ejecución de carácter social:

- Al amparo de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres o normas que las sustituyan, se garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos.

La presente condición especial de ejecución se encuentra relacionada con el objeto del presente contrato, dada la necesidad de fomentar la igualdad entre hombres y mujeres y abogar por la disminución de las barreras lingüísticas en todos los procedimientos.

Además, se establece como condición especial de ejecución de tipo medioambiental, considerándose obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP la **eliminación del papel** como soporte en cualquiera de las acciones que conlleve la ejecución del contrato, como puede ser comunicaciones con el responsable del contrato o usuarios, que deberán de realizarse de manera generalizada mediante medios electrónicos.

La presente condición especial de ejecución se encuentra relacionada con el objeto del presente contrato dado la necesidad de reducir el uso de papel en toda aquella documentación relativa a la ejecución del contrato, así como en las comunicaciones entre el responsable del contrato y la empresa adjudicataria. No obstante, con esta condición especial de ejecución se pretende velar por la conservación del medio ambiente promoviendo, además, el uso de los medios electrónicos.



16. **Garantía definitiva:** 5% del presupuesto base de licitación.
La garantía definitiva podrá presentarse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.2 de la LCSP, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio si así se establece en el apartado L del cuadro de características del PCAP.
17. **Plazo de ejecución:**
Setenta (70) días naturales desde la entrega por parte del INFO de los proyectos. No cabe la posibilidad de otorgamiento de prórroga alguna, sin perjuicio de lo previsto en el artículo el artículo 195.2 en la LCSP.
18. **Régimen de pago:**
La facturación se realizará tras la aceptación por parte del INFO de los distintos trabajos realizados y la entrega de los correspondientes informes previstos pudiendo solicitar el INFO documentación adicional que certifique la correcta ejecución de los trabajos que son objeto de facturación.
Tras la aceptación por parte del INFO de los trabajos realizados, el adjudicatario deberá facturar el importe correspondiente al coste del servicio conforme a los siguientes hitos:
- **Hito 1:** tras la entrega y aceptación de un mínimo del 50% de los entregables, se facturará un total correspondiente al número de proyectos evaluados por el precio unitario adjudicado por proyecto estipulado en la presente licitación.
 - **Hito 2:** tras la entrega y aceptación del resto de los entregables se facturará un total correspondiente al resto de proyectos evaluados por el precio unitario adjudicado por proyecto estipulado en la presente licitación.
- En todo caso, deberán reflejar en las facturas el número de expediente del contrato y la relación de los expedientes evaluados.
19. **Revisión de precios:** no procede
20. **Plazo de recepción:** Treinta (30) días desde la finalización del plazo de ejecución.
21. **Lugar de la prestación:**
La prestación principal de apoyo se realizará desde la oficina de la empresa adjudicataria y ocasionalmente en los lugares donde se acuerde la celebración de las reuniones especificadas en el pliego de prescripciones técnicas.

Los informes objeto del contrato se entregarán en la sede del INFO (Departamento de Innovación Empresarial) así como a través del correo electrónico que se facilitará al efecto. A medida que se vaya finalizando la evaluación correspondiente a cada



expediente, se remitirán los entregables generados a la dirección de correo electrónico anteriormente mencionada. Una vez concluyan todas las evaluaciones, será necesario, además, enviar todos los entregables en soporte digital (cd, pendrive, etc.).

22. **Plazo de garantía:**

En atención a la naturaleza y características de las prestaciones a realizar, y por entender que su prestación se agota en el momento en que los mismos finalicen, no se establece un plazo legal de garantía.

23. **Subcontratación:**

No pueden ser objeto de subcontratación las tareas asignadas a los perfiles 1 y 2, debiendo ser ejecutadas íntegramente por el adjudicatario, por las mismas causas indicadas por las que no se divide este contrato en lotes, además la adjudicación del contrato tiene en cuenta las cualidades profesionales del equipo de trabajo asignado.

24. **Cesión:**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos a un tercero, dado que la adjudicación del contrato tiene en cuenta, fundamentalmente las cualidades profesionales de la empresa y del equipo de trabajo asignado, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidas a un tercero.

25. **Derechos de propiedad intelectual:**

La ejecución del contrato lleva aparejada la cesión en exclusiva del derecho de propiedad intelectual a favor del Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO), no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por dicho Instituto. Será responsabilidad del contratista los perjuicios que se puedan derivar contra dicho derecho por actuaciones a él imputables.

26. **Protección de datos:**

El adjudicatario se comprometerá a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal "Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos", así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

27. **Incumplimiento de obligaciones o compromisos de contrato que dan lugar a la imposición de penalidades:**

- El incumplimiento de la obligación de adscripción a la realización del contrato y durante todo el ejercicio de vigencia de este, la totalidad de medios personales con



la formación exigida, necesarios para su correcta ejecución, conllevará una penalidad de un 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto a cualquiera de los plazos establecidos para la entrega de los informes o incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de una penalidad. Si se retrasa en la entrega de los informes se aplicará una penalidad de un 5% del precio calculado sobre los expedientes afectados, IVA excluido. Si el retraso se produce de forma reiterada, se aplicará una penalidad de un 10% del precio calculado sobre los expedientes afectados, IVA excluido. Se considera incumplimiento reiterado cuando se produce en más de 5 ocasiones.
- El incumplimiento de la condición especial de ejecución conllevará una penalidad de un 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

28. **Causas de resolución del contrato:**

Serán causas de resolución del contrato las prevista con carácter general en los artículos 208 y 313 de la LCSP. Además, se prevén como causas de resolución del contrato:

- Cuando la demora en la ejecución del contrato haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.
- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total de ejecución el INFO podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con audiencia del contratista, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0'60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.
- Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.
- Se considerará causa de resolución, cuando se aprecie falta de diligencia en la subsanación de las deficiencias del mismo tipo advertidas previamente al contratista más de tres veces.
- Falta de confidencialidad respecto cualquier clave de acceso a Sistemas de Información del INFO que conozca durante la prestación del servicio, así como sobre el contenido de aquella información, que no siendo pública o notoria, conozca



por esta vía, especialmente la de carácter personal que tratará conforme a las instrucciones del INFO y que no podrá copiar o utilizar para fines distintos de los derivados del normal desempeño de las funciones ligadas al presente contrato, ni ceder a terceros ni siquiera a efectos de conservación.

- Incumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal. “Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El INFO podrá optar por la resolución del contrato o la imposición de penalidades en caso de incumplimiento de la obligación esencial de adscripción de los medios personales necesarios para su correcta ejecución.

29. **Causas de modificación del contrato:**

Se prevé la modificación de la fecha final de ejecución del contrato como consecuencia de una posible suspensión en la ejecución del mismo motivada por causas imprevisibles ajenas a la adjudicataria. En caso en que se reanude la ejecución del contrato, la fecha final del plazo de ejecución se ampliará proporcionalmente al tiempo dejado de ejecutar, desde la fecha del acta de reanudación hasta el tiempo restante que quede de ejecución del proyecto. Esta posible modificación no conllevará un aumento en el precio del contrato.

Murcia, en la fecha de la firma electrónica

El Jefe del Área de Innovación y Transformación Digital

Fdo.: Antonio Romero Navarro
(Documento firmado electrónicamente)

